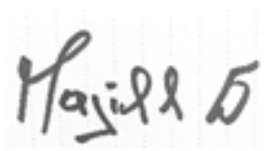


CONSTANCIA SECRETARIAL: 19 de abril de 2021. A despacho del señor Juez informándosele que en la fecha fue allegada respuesta por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informando la fecha y hora para la realización de la PRUEBA DE ADN solicitada por el despacho. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad: 2020-00258
Auto interlocutorio nro. 0376

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone ordenar notificar a las partes para que asistan a la diligencia de toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, señalándose para el efecto, el día **VIENTIUNO (21) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS SIETE DE MAÑANA (07:00 A.M.)** ante el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, ubicado en la carrera 27 nro. 48-85, en la ciudad de Manizales, Caldas, fecha en la cual deberán asistir la señora **CAROLINA ECHEVERRI RUBIANO** con c.c. nro. 1.032.358.667, el menor **MATIAS ECHEVERRI RUBIANO** identificado con NUIP nro. 1.114.900.430 y el señor **RICARDO IVÁN DIAZ RIVERA**, con c.c. nro. 80.76.94.28.

Por lo anterior y con miras de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de las muestras. Además, se le advertirá al demandado que de conformidad con el artículo 386 del

Código General del Proceso “(...) *la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada*”.

Así mismo, se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P. “*Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 6. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”; y de conformidad con el artículo 233 *ibídem* “(...) *Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales*”.

Envíese a través de correo electrónico el presente auto y la citación a las partes para que comparezcan en la fecha y hora programada ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por secretaría elabórese el formato único de solicitud de Prueba de ADN – FUS con el grupo familiar.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5625fef96ac8fde05a30d40b3d2d87e1f7b8297d9f9a96a07d2fcec4e15b0c5b**

Documento generado en 19/04/2022 03:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>